

# Inspección de Trabajo fuerte, garantía de trabajo decente.

Presentación de un caso de  
accidente laboral mortal ocurrido  
en las instalaciones del MTSS

AITU



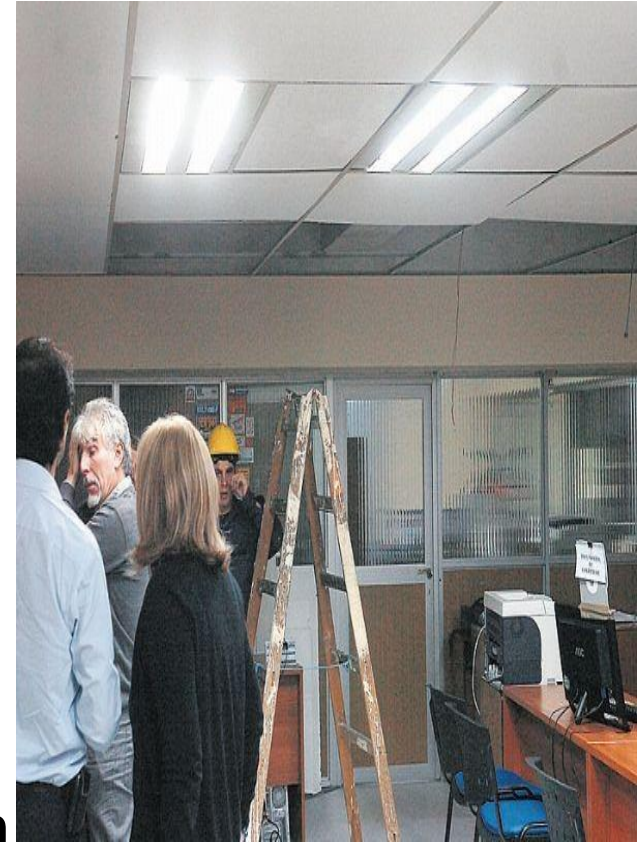
Diciembre de 2013

# Justificación para la introducción del tema en una jornada sindical

- Los hechos ocurridos y sus consecuencias desprestigiaron la Institución y puso en evidencia la existencia de deficientes condiciones de trabajo y de infraestructura.
- Corresponde al MTSS el contralor de las condiciones de trabajo y normas laborales vigentes.
- Porque la política de prevención Inspectiva, apunta actualmente y desde hace tiempo a controlar las condiciones de trabajo y a prevenir los accidentes principalmente en la industria de la construcción.
- Preocupación sindical por las condiciones de trabajo a la que se someten un importante numero de trabajadores , fundamentalmente a los que no llega la Inspección y los que no cuentan con la herramienta de la organización sindical.
- Porque a 7 meses de ocurridos los hechos y finalizada la Investigación de accidente, la IGTSS no se ha expedido al respecto de las responsabilidades.
- Porque no se constatan avances significativos en materia de acciones correctivas y preventivas propuestas, dirigidas a la empresa de limpieza y al propio MTSS.
- Porque se desconocen qué acciones fueron adoptadas por el MTSS a los efectos de hacer cumplir las disposiciones contenidas en la licitación.

# Accidentes de trabajo ocurridos recientemente.

- Explosión e incendio de planta baja edificio calle Juncal. Numerosos heridos, cuantiosos daños materiales y varios días el edificio clausurado (dic. 2011).
- Caída parcial del cielorraso en un área de atención al público (Administración Documentaria).
- **Accidente mortal por caída de altura de un operario de limpieza (mayo 2013).**



# Descripción del accidente Mayo 2013

Walter G. era un trabajador de la empresa de limpieza que desarrollaba sus labores en las instalaciones del MTSS.

Al momento del accidente tenía 33 años y una antigüedad de 3 meses.

Al intentar limpiar un vidrio del primer piso desde el pretil, pierde el equilibrio cayendo al vacío, recorriendo 11 mts. antes de impactar contra el piso del subsuelo.

Su cuerpo fue hallado por una funcionaria. Estaba con su uniforme de trabajo, a su lado se encontraba su calzado de seguridad, un balde y lampazo limpia vidrio.

No estaba dotado de cinto de seguridad y cuerda salvavidas.

No existe constancia documental al respecto de la participación del trabajador fallecido en instancias de capacitación en materia de salud y seguridad.

# **1era. Etapa del Proceso Administrativo**

- **Acciones emprendidas por la Inspección CAT.**
  - Clausura trabajos en altura, incluyendo la limpieza vidrios. (1)
  - Clausura de ingreso y permanencia de personas en zona de ducto de aire, clausura parcial de energía eléctrica, procedimiento de trabajo específico.
  - **Investigación de Accidente para la determinación de las causas generadoras y las medidas preventivas. (2)**

# Policía Técnica Informe

- **Síntesis de contenido**

El informe criminalístico elaborado por la Dirección Nacional de Policía Técnica – Policía Nacional, confirma varios de los aspectos contenidos en el informe de Investigación de Accidente elaborado por la División CAT, así como con aquellas evidencias relevadas en el lugar.



# Ministro Brenta al Parlamento – Julio 2013

Sin conclusiones sobre el accidente

- Interrogado el Ministro sobre el accidente ocurrido el 16 de mayo, **informo que la investigación aun no había terminado porque falta un informe de Policía Técnica.**
- Reitero la hipótesis del que el trabajador no se encontraba utilizando todas las medidas de seguridad necesarias al momento del siniestro. Asimismo, manejo que la empresa tampoco cumplía con los protocolos exigidos.

Fuente: Montevideo Portal

# **Aspectos contenidos en la Investigación Accidente**

- Licitación análisis exigencias
- Propuesta de Trabajo Empresa.
- Causas generadoras del accidente.
- Propuestas de medidas correctivas y preventivas.
- Marco Normativo Regulatorio

# Licitación- Análisis de Exigencias

Por resolución Ministerial de mayo del 2012 (01/12) se contrata un servicio integral de limpieza.

- Tareas requeridas
  - Limpieza de vidrios exteriores en sus dos faces.
  - Limpieza de parasoles.
  - Barrido de azoteas.
  - Limpieza de pisos inferiores y superiores de los conductos de ascensores y techos de los mismos.
- No incluye clausulas de control por parte del Estado, que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene según lo dispuesto por el Dto. 475/05, salvo lo referencias realizadas al seguro de accidentes y carne de salud.

# Propuesta de Trabajo de la Empresa

- Limpieza de vidrios exteriores en sus dos faces (semanalmente).
- Limpieza de parasoles (semanalmente).
- Limpieza de azoteas y terrazas (semanalmente).
- Limpieza de pisos inferiores y superiores de los conductos de ascensores y techos de los mismos (mensualmente).
- Servicio de Asesoramiento en materia de Salud y Seguridad.
- Capacitación al personal en casos de incorporación de nueva maquinaria o productos y en situaciones especiales.

# Causas generadoras del accidente

- Pretil ventana usado como apoyo carecía de dimensiones, barandas y rodapié reglamentarios.
- Herramientas utilizadas de mango corto.
- Operario no dotado de cinto de seguridad, cuerda de amarre y punto fijo para anclaje del sistema.
- Ausencia de procedimiento de trabajo seguro.
- Bajo nivel de supervisión de tarea.
- Trabajador no capacitado en materia de salud y seguridad.

# Propuestas de medidas correctivas y preventivas.

## Empresa de Limpieza

- Contar con asesoramiento efectivo del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo definido en la propuesta/oferta realizada.
- Evaluación de riesgos, Plan de Prevención y control de riesgo.
- Procedimientos de trabajo seguros, escritos y en conocimiento del personal.
- Dotar al personal de todos los elementos de protección personal e infraestructura necesaria para la realización de la tarea en forma segura.
- Definir un programa de capacitación directamente vinculado a los riesgos de la tarea y a las características de los locales.
- Supervisión en materia de salud y seguridad, acorde al numero de operarios y características de locales.
- Promover la creación de la Comisión Bipartita en materia de Salud y Seguridad **Dto. 291/07.**

# Propuestas de medidas correctivas y preventivas.

## Ministerio Trabajo y Seguridad Social

- Plan de Gestión en materia de prevención de riesgos, con especial inclusión
  - trabajos empresas tercerizadas
  - presencia publico
  - planes de contingencia
  - [capacitación](#).
- Evaluación general de riesgo y Plan de Prevención y Control.
- Incluir en Pliegos de Licitación garantías de cumplimiento de normas en salud y seguridad, conforme lo requiere la normativa legal [vigente](#).
- Colaborar con las empresas contratadas en la aplicación de normas laborales en materia de salud y seguridad.
- Instruir e informar funcionarios del MTSS en cuanto a riesgos laborales, formas de control.
- Formar e informar a los funcionarios con responsabilidad de supervisión y control, en materia preventiva, salud y seguridad.

# Marco Normativo Regulatorio

- **Ley 5032** Prevención de Accidentes de [Trabajo](#).
- **Ley 16074** Seguro de Accidentes, [Art.2do](#).
- **Ley 12030, CIT 94**, contratos celebrados por autoridades [publicas](#).
- **Dto. 475/005, CIT 94**.
- **Ley 18099 y 18251** procesos de descentralización empresarial.
- **Ley 15965, CIT 155**, garantías de seguridad y salud, deber de colaboración por simultaneidad de actividades y formación en seguridad e higiene de los trabajadores.  
**CIT 161**, información de riesgos a los [trabajadores](#).
- **Dto. 291/07**, instancias de cooperación entre empresarios y [trabajadores](#).
- **Dto. 406/88**, plataformas de trabajo, espacio, medios y herramientas de trabajo, disposiciones generales, cinturón de seguridad y dirección y [vigilancia](#).
- **Ley 18508**, negociación colectiva marco de relaciones laborales en el sector publico.
- **Convenio Colectivo 29/10/2008, art. 12** sector limpieza, implementos de [seguridad](#).

# Proyecto de ley de "Responsabilidad Penal del Empleador"



# Reflexiones y propuestas

- Plan de gestión en materia de riesgos laborales.
- Inclusión de cláusulas de control en materia de salud y Seguridad por parte del Estado, en las distintas licitaciones - **Dto. 475/05**.
- Puesta en marcha del REI y garantizar el acceso de los Inspectores de Trabajo.
- Acceso y seguimiento de los resultados de los expedientes iniciados ante casos graves de accidentes o enfermedades profesionales.
- Reconocer y formalizar un ámbito de trabajo formal en la División CAT donde se puedan analizar en forma grupal investigaciones de accidentes u otras circunstancias, que permitan homogeneizar actuaciones, establecer criterios inspectivos y alcanzar niveles de calidad superiores en los trabajos elaborados.
- Instrumentar la forma y medios de comunicación, que permitan difundir entre los actores vinculados al mundo del trabajo y público en general, aquellos resultados de las labores realizadas por esta División, a los efectos de difundir aspectos vinculados al control del riesgo, prevención de accidentes y enfermedades profesionales, así como aquellas soluciones concretas que pudieran incidir positivamente en el control de acontecimientos no deseados.
- El proyecto de ley de "Responsabilidad Penal del Empleador" que viene siendo discutido en el Parlamento, plantea un escenario donde las autoridades de la Administración Pública podrían ser alcanzadas

# Conclusión I

La Ley 5032 de 1914, consagra la responsabilidad patronal respecto de la integridad física y moral de las personas que trabajan en relación de dependencia.

La Empresa de limpieza cuenta con 145 trabajadores que realizan su tarea en diferentes locaciones y no dispone de un Plan de Prevención de Riesgos.

El Dto. 406/88 orienta en la materia de prevención de riesgos, de haberse cumplido anticipadamente con tal disposición, podría haberse evitado el accidente o minimizado sus consecuencias.

## **Conclusión II**

El accidente de trabajo que sufrió el trabajador Walter J. G, mientras limpiaba vidrios en las instalaciones del MTSS, constituyo un acontecimiento cuyas causas fueron identificadas, sobre las cuales se podría haber incidido técnicamente y en forma anticipada, con el objeto de cortar la secuencia y evitar el desenlace fatal.

# Conclusión III

“La determinación de un riesgo es un imperativo moral, los trabajadores no tienen la posibilidad de escoger libremente los lugares y ambientes de trabajo.

Esta desventaja por si sola impone esa necesidad.”

Dr. C. Aníbal Rodríguez

Consultor OIT

# Proyecto de ley de "Responsabilidad Penal del Empleador"

- El artículo 1º del texto que será aprobado establece que "el empleador, o en su caso, quien ejerciendo efectivamente en su nombre el poder de dirección en la empresa, no adoptaren los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la ley y su reglamentación, de forma que pongan en peligro grave y concreto, la vida, la salud o la integridad física del trabajador, serán castigados con tres a veinticuatro meses de prisión". [Proyecto de ley de "Responsab...](#)



# Alcance Proyecto Responsabilidad Penal del Empleador

Gonzalo Aires, docente en las facultades de Derecho de la Universidad de la República y la Universidad de Montevideo, consideró que el Estado "sí está alcanzado" por lo que prevé el proyecto de ley.

"En el caso de un empleo público, ¿quién es el empleador? Es la persona que tiene poder de decisión, la persona que contrata; en una palabra, la autoridad administrativa",

Fuente El País 06.12.13 [Proyecto de ley de "Responsab...](#)

# Ley 5032 de 1914

– Sobre Prevención de Accidentes de Trabajo -

- Art. 1 – Los empresarios de establecimientos industriales, los directores de construcciones de todas clases, los que explotan minas y canteras o cualquier otro trabajo en que haya peligro para los operarios, quedan obligados, desde la promulgación de la presente ley, a tomar las medidas de resguardo y seguridad para el personal de trabajo, a efecto de evitar los accidentes en las instalaciones en general.

# Ley 16074

## – Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales -

- Artículo 2º.- Todo patrono es responsable civilmente de los accidentes o enfermedades profesionales que ocurran a sus obreros y empleados a causa del trabajo o en ocasión del mismo, en la forma y condiciones que determinan los artículos [siguientes](#).



# Ley 12030

Aprobación de C.I.T.

CIT 94– Relativo a las clausulas de trabajo en los contratos celebrados por las autoridades publicas.

- Art.2 – Los contratos a los cuales se aplique el presente Convenio deberán contener clausulas que garanticen a los trabajadores interesados salarios, horas de trabajo y demás condiciones de empleo no menos favorables que las establecidas para un trabajo de igual naturaleza en la profesión o [industria](#) ...



# Dto. 475/05

- Garantías para los trabajadores en los pliegos de licitación.-

- Art. 1 En los pliegos de condiciones generales o especiales relativos a la contratación de empresas para prestar servicios al Estado (limpieza, vigilancia, mantenimiento, etc.) deberán incluirse cláusulas que garanticen a los trabajadores de esas empresas: ...b) que se cumplan con las normas de seguridad e higiene que correspondan...
- Art. 4 Cuando la Autoridad Pública contratante considere que las empresas contratadas han incurrido en infracción a las normas, laudos, convenios colectivos...deberá dar cuenta a la IGTSS...

# LEY 18099

## - Sobre Protección de Trabajadores ante procesos de descentralización empresarial-

Artículo 1º.- Todo patrono o empresario que utilice subcontratistas, intermediarios o suministradores de mano de obra, será responsable solidario de las obligaciones laborales de éstos hacia los trabajadores contratados, así como del pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda, de la prima de accidente de trabajo y enfermedad profesional y de las sanciones y recuperos que se adeuden al Banco de Seguros del Estado en relación a esos trabajadores.

El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, los organismos comprendidos en los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República, las Intendencias Municipales, las Juntas Departamentales y las personas públicas no estatales, cuando utilicen personal mediante algunas de las modalidades previstas en el inciso anterior, quedan incluidos en el régimen de responsabilidad solidaria regulado por esta ley.

La responsabilidad solidaria queda limitada a las obligaciones devengadas durante el período de subcontratación, intermediación o suministro de mano de obra.

# LEY 18251

- Sobre Protección de Trabajadores ante procesos de descentralización empresarial-

Artículo 7º. (Alcance de la responsabilidad de la empresa principal).- Las obligaciones laborales a que refiere el inciso primero del artículo 1º de la Ley N° 18.099, de 24 de enero de 2007, comprenden aquellas derivadas de la relación de trabajo que surgen de las normas internacionales ratificadas, leyes, decretos, laudos o decisiones de los Consejos de Salarios, o de los convenios colectivos registrados o de la información que surja de la documentación a la que refiere el literal D) del artículo 4º de la presente ley, **así como el deber del patrono o empresario principal de colaborar en la aplicación de las medidas previstas en el artículo 1º de la Ley N° 5.032, de 21 de julio de 1914, sus decretos reglamentarios y convenios internacionales del trabajo vigentes...**

# Ley 15965



- Se aprueban CIT de la OIT de Seguridad y Salud.-

- Apruébese los CIT nro. **148** relativo al ambiente de trabajo, nro. **155** sobre seguridad y salud de los trabajadores y el nro. **161** relativo a los servicios de salud en el trabajo.
- CIT 155 Art.16 **Garantías de seguridad y salud.**  
Art. 17 **deber de colaboración por simultaneidad de actividades en un mismo lugar de trabajo,**  
19d) **formación en seguridad e higiene de los trabajadores.**
- CIT 161 art.13- **Todos los trabajadores deberán ser informados de los riesgos para la salud que entraña su trabajo.**

# Dto. 291/07

## Sobre instancias de cooperación entre empresarios y empleados.

- ARTICULO 1 La presente reglamentación establece las **disposiciones mínimas obligatorias** para la gestión de la prevención y protección contra los riesgos derivados o que puedan derivarse de cualquier actividad , sea cual fuera la naturaleza comercial, industrial, rural o de servicio de la misma y tenga o no finalidad de lucro, tanto en el ámbito público como privado.
- ARTICULO 2.- **Los empleadores deberán garantizar, en los términos previstos por el convenio que se reglamenta, la salud y seguridad de los trabajadores** en todos los aspectos relacionados con el trabajo.
- ARTICULO 5.-En cada empresa, se creará una **instancia de cooperación entre empleadores y trabajadores** y cualquiera sea la forma de cooperación acordada (Delegado obrero de Seguridad, Comisión de Seguridad)[...](#)

# **Dto. 406/88**

## **Prevención de Riesgos Laborales en la Industria.**

- T II, Cap. IX – Plataformas de Trabajo
- T IV, Cap. V – Art. 49 Espacio, medios y herramientas de trabajo.
- T V Cap. I – Disposiciones Generales  
Art. 1 Dotación y uso obligatorio de EPP.  
Art. 3 El uso de EPP no dispensa la obligación de emplear medios preventivos de carácter general.
- T V Cap VIII – Cinturón de seguridad a alturas mayores de 3 mts.
- T VI Art. 1 – Dirección y [vigilancia](#)

# Ley 18508

-Negociación colectiva en el marco de las relaciones laborales en el sector Publico.

- Art. 4 - Propender a alcanzar acuerdos que regulen Las condiciones de trabajo, salud e higiene laboral y el diseño y planificación de la capacitación y formación profesional de los empleados en la función publica.
- Art. 9 – El MTSS será el organismo encargado de velar por la aplicación de la presente [ley](#).

# Convenio Colectivo de 29/10/2008

## Sector Limpieza

- **Art. 11 – Prevención y protección de riesgos laborales.**

Las partes se comprometen a aplicar la reglamentación que surja del Dto. 291/07.

- **Art. 12 – Implementos de seguridad.**

Las empresas brindaran a sus trabajadores los implementos de seguridad exigidos por el Banco de Seguros y contarán siempre con un botiquín de básico, que se repondrá cada dos meses, en cada lugar de trabajo...